

		MINISTERIO DE EDUCACIÓN <small>República del Ecuador</small>	VERSIÓN: 2.0
		INFORME GENERAL	PÁGINA: 1 de 4

1. DATOS GENERALES:

DATOS GENERALES				
Fecha de Informe	29/10/2021	No. Informe	06D01-085-2021-UDAJ	
Funcionario Responsable de Informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Abg. Mayelsa Haro	181	mayelsa.haro@educacion.gob.ec	Jefe Distrital de Asesoría Jurídica (E)
Informe dirigido a:	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Abg. Edgar Acosta	995707337	edgarr.acosta@educacion.gob.ec	Director Nacional de Patrocinio
	Mgs. Ximena Loroña	3700180	ximena.lorona@educacion.gob.ec	Coordinadora Zonal 3 de Educación
TEMA:	Informe en relación a las acciones ejecutadas por el Distrito Educativo 06D01 Chambo-Riobamba, en relación al cumplimiento de la sentencia No 010-15-SAN-CC, de 24 de agosto de 2015, respecto a la demanda presentada por el señor Holger Fabián Chafía Luisataxi.			

2. ANTECEDENTES

- Memorando No MINEDUC-CZ3-2021-08413-M, de fecha 27 de octubre de 2021, con pie de firma de la señora Mgs. Ximena Loroña, Coordinadora Zonal 3 de Educación a través del cual pone en conocimiento el Memorando Nro. MINEDUC-DNP-2021-00937-M, emitido por la Dirección Nacional de Patrocinio del MINEDUC respecto al caso del señor Sgop. (SP) HOLGUER FABIÁN CHAFLA LUISATAXI; y, solicita: *"...remita a este despacho el informe requerido por el Nivel Central del Ministerio de Educación y prodigar la debida diligencia ante este particular relacionado a la causa constitucional por incumplimiento Nro Causa no.009-10-AN, suscrita por la Corte Constitucional del Ecuador"*
- Memorando Nro. MINEDUC-DNP-2021-00937-M, emitido por la Dirección Nacional de Patrocinio del Mineduc, a través del cual respecto del caso del señor Sgop. (SP) HOLGUER FABIÁN CHAFLA LUISATAXI, en lo principal solicita: *"...la emisión de un Informe documentado y sucinto dirigido a esta Dirección Nacional, respecto de las gestiones inherentes al Ministerio de Educación sobre el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador de fecha 22 de julio de 2015 (Ver: Anexo), dentro de la Causa No. 009-10-AN en favor del Sgop. (SP) HOLGUER FABIÁN CHAFLA LUISATAXI,..."*

3. OBJETIVO

	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN <small>República del Ecuador</small> INFORME GENERAL	VERSIÓN:	2.0
		PÁGINA:	2 de 4

Informar a las autoridades superiores del Ministerio de Educación las acciones administrativas ejecutadas por parte del Distrito Educativo 06D01 Chambo-Riobamba en relación al cumplimiento de la sentencia No 010-15-SAN-CC, de 24 de agosto de 2015, emitida por la Corte Constitucional dentro de la acción presentada por el señor Sgop. (SP) Holger Fabián Chafra Luisataxi.

4. BASE LEGAL

Constitución de la República, Art.3, numeral 1; Art. 26, Art.28, Art. 226, Art.345
 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Art. 1.1; Art. 2.2 literal a); Art. 5, Art. 6 literal a)
 Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 1, Art.11, Art.37

5. DESARROLLO O ANÁLISIS

5.1.- Mediante oficio No MDN-CAF-2016-0381-OF, de 26 de abril del 2016, dirigido al señor Ministro de Educación Augusto X. Espinoza, la señora Econ. Isela Sánchez Viñan en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Defensa Nacional pone en conocimiento de ésta Cartera de Estado la sentencia No 010-15-SAN-CC, de 24 de agosto de 2015, emitida por la Corte Constitucional dentro de la demanda presentada por el señor Sgop. (SP) Holger Fabián Chafra Luisataxi; y, solicita: se otorguen las becas a los señores: Chafra Chariguaman Evelyn Cristina, en la Escuela Politécnica del Chimborazo; Chafra Chariguaman Marlon Adrián, en la Unidad Educativa Cristiana “Verbo”; a la señorita Chafra Chariguaman Elizabeth Sara, en la Unidad Educativa Cristiana “Verbo”; y, al señor Chafra Silva Josue Ismael, en la Unidad Educativa “Isabel de Godin”.

5.2.- Mediante Memorando No MINEDUC-CZ3-DZAJ-2016, de 09 de mayo de 2016, dirigido al señor Ing. Dimas Gaibor Mendoza, Director Distrital de Educación 06D01 –Riobamba Chambo, el señor Abg. Paul Galarza Valle, Director Técnico Zonal de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento las acciones ejecutadas por parte de funcionarios de la Coordinación Zonal y el Distrito Educativo 06D01 Chambo-Riobamba con las autoridades de la Unidad Educativa “Cristiana Verbo” con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la señora Econ. Isela Sánchez Viñan en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Defensa Nacional a través de oficio No MDN-CAF-2016-0381-OF, de 26 de abril del 2016; y, en lo principal solicita se realice los trámites correspondientes a fin de que se materialice el compromiso aceptado y se informe de las acciones tomadas en el caso.

5.3.- Que en cumplimiento a lo solicitado por las autoridades superiores del Ministerio de Educación el Distrito Educativo 06D01 Chambo-Riobamba a través de la dependencia administrativa correspondiente esto es la Unidad de Apoyo, Seguimiento y Regulación del Distrito Chambo-Riobamba ejecutó las acciones administrativas necesarias a fin de que las autoridades de la Unidad Educativa

	MINISTERIO DE EDUCACIÓN <small>República del Ecuador</small>	VERSIÓN: 2.0
		INFORME GENERAL

“Cristiana Verbo” otorguen a favor de los señores: Chafla Chariguaman Marlon Adrián y señorita Chafla Chariguaman Elizabeth Sara, becas de estudios hasta la culminación de sus estudios en el nivel medio mismos que concluyen con la obtención del respectivo Título de Bachiller, conforme así se desprende de las Certificaciones de Registro de Título de Bachiller de los señores: Chafla Chariguaman Marlon Adrián y señorita Chafla Chariguaman Elizabeth Sara que para conocimiento adjunto al presente.

5.4.- Respecto al pedido efectuado con relación a la señorita Chafla Chariguaman Evelyn Cristina, el mismo no es tramitado en razón de que al ser la Escuela Politécnica del Chimborazo una institución de nivel superior, la misma no es regentada ni pertenezcan al Ministerio de Educación.

5.5.- Respecto del caso del señor Chafla Silva Josue Ismael, estudiante de la Unidad Educativa “Isabel de Godin”, debe señalarse que al ser la Unidad Educativa “Isabel de Godin” una entidad pública los estudios del referido estudiante gozan de gratuidad.

5.6.- Que mediante Oficio No MINEDUC-CZ3-2016-00201-OF, de fecha 10 de mayo de 2016, dirigido a la Economista Isela Sánchez Viñan, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Defensa Nacional, el señor Abg. Fabio Monar Castillo, Coordinador Zonal de Educación Zona 3, pone en conocimiento las acciones administrativas efectuadas por parte de la Coordinación Zonal y el Distrito Educativo 06D01 Chambo-Riobamba en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No 010-15-SAN-CC, de 24 de agosto de 2015, dentro de la demanda presentada por el señor Sgop. (SP) Holger Fabián Chafla Luisataxi.

5.7.- Que por referencia debe señalarse que en la actualidad la Unidad Educativa “Cristiana Verbo” en la que los señores: Chafla Chariguaman Marlon Adrián y señorita Chafla Chariguaman Elizabeth Sara, culminaron sus estudios y obtuvieron el título de bachiller se encuentra cerrada.

6. CONCLUSIONES:

6.1.- Que el Ministerio de Educación a través de sus dependencia desconcentradas esto es la Coordinación Zonal 3 de Educación y el Distrito Educativo 06D01 Chambo-Riobamba ejecutaron las acciones administrativas necesarias tendientes acatar y cumplir con la sentencia No 010-15-SAN-CC, de 24 de agosto de 2015, emitida por la Corte Constitucional dentro de la acción planteada por el señor Sgop. (SP) Holger Fabián Chafla Luisataxi.

6.2.- Que a los señores: Chafla Chariguaman Marlon Adrián y señorita Chafla Chariguaman Elizabeth Sara, estudiantes de la Unidad Educativa “Cristiana Verbo”, las autoridades del plantel educativo les otorgaron las becas de estudios correspondientes hasta la culminación de sus estudios en el nivel medio.

6.3.- Que el señor Josué Ismael Chafra Silva, estudiante de la Unidad Educativa “Isabel de Godin”, hasta la presente fecha continúa sus estudios de forma regular y en la actualidad se encuentra matriculado y asistiendo de forma regular al noveno año de educación general básica del plantel educativo en referencia.

7. RECOMENDACIONES:

7.1.- Que las acciones administrativas efectuadas por parte de las autoridades y funcionarios del Ministerio de Educación respecto a la sentencia No 010-15-SAN-CC, de 24 de agosto de 2015, emitida por la Corte Constitucional dentro de la acción presentada por el señor Sgop. (SP) Holger Fabián Chafra Luisataxi, sea puesto en conocimiento de las entidades administrativas y judiciales competentes.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Abg. Germania Carrillo Pulgar ANALISTA DISTRITAL DE ASESORÍA JURIDICA		29/10/2021
VALIDACION DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Abg. Mayelsa Haro JEFA DE LA UNIDAD DISTRITAL DE ASESORÍA JURIDICA		29/10/2021
APROBACION DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Msc. Wilson Antonio Molina Machado DIRECTOR DISTRITAL 06D01 CHAMBO-RIOBAMBA EDUCACIÓN		29/10/2021